Año de 1904. Viernes 22 de Abril. Núm. 49.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) que salió en el día de ayer de la ciudad de Barcelona con dirección á las Islas Baleares, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(*Gaceta* del 20 de Abril de 1904.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

CONVOCATORIA.

No habiendo asistido número suficiente de señores Diputados para poder celebrar la sesión convocada para las ocho de la noche del día de hoy, he acordado en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial y para cumplimentar el 55 de la misma, convocar de nuevo á la Excma. Diputación para el día 30 del actual, y hora de las siete de la tarde, en su Casa Palacio, con objeto de dar principio á las sesiones del período ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales.

Segovia 21 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 949

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en representación de la Comunidad de la Ciudad y Tierra del mismo nombre, contra providencia de este Gobierno que modificó el art. 2.° del Reglamento porque se rige aquella.

Lo que se hace público en este *Boletín*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 21 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 938

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según telegrafía á este Gobierno el Sr. Director general de prisiones en 18 del actual, se han fugado del penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), Dionisio Vidal y Enrique Hernández, cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes mi de autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas, del Dionisio.—Edad 31 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura un metro 558 milímetros.

Idem, del Enrique.—Edad 32 años, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y estatura un metro 566 milímetros.

Núm. 937

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según telegrafía á este Gobierno el Sr. Director general de prisiones en 18 del actual, se han fugado de la cárcel de Lillo, Antonio Gallardo, Pedro Camacho, José San Julian, Francisco Remondo, Francisco Guisao y Emilio Crineiro, cuyas señas á continuación se expresan. En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Gobierno.

Segovia 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas, del Antonio.—Edad 31 años, color moreno, con bigote, ojos pardos, y estatura regular.

Idem del Pedro Camacho.—Edad 43 años, color moreno, ojos negros, con bigote, y estatura regular.

Idem del José San Julian.—Edad 33 años, color moreno claro, ojos negros, bigote, y estatura regular.

Idem de Francisco Remondo.—Edad 38 años, color moreno, ojos negros pequeños, con bigote, y estatura baja.

Idem de Francisco Guisao.—Edad 29 años, color trigueño, cara afeitada, y estatura regular.

Idem de Emilio Crineiro.—Edad 35 años, color trigueño, barba negra, y estatura regular.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á lo dispuesto en mi circular referente á sociedades, inserta en el *Boletín oficial* número 43, correspondiente al día 8 de los corrientes, prevengo á los Sres. Alcaldes, que si en plazo de tercero día, no han remitido á este Gobierno los datos que en aquella se les interesó, les impondré el máximum de la multa que señala la ley municipal, con la cual quedan conminados.

Segovia 22 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Adrados, Aguilafuente, Arroyo de Cuéllar, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesoto, Laguna de Contreras, Mata de Cuéllar, Ontalvilla, Pinarnegrillo, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar, Alconada, Aldealengua de Santa María, Ayllón, Campo de San Pedro, Cascajares, Corral de Ayllón, Estebanvela, Madriguera, Moral, Riahuelas, Ribota, Santa María de Riaza, Villacorta, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Balisa, Cobos de Segovia, Coca, Domingo García, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Gemenuño, Labajos, Lastras del Pozo, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque, Miguel Ibáñez, Paradinas, Pinilla-Ambroz, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Tabladillo, Villacastín, Villoslada, Adrada de Pirón, Brieva, Caballar, Carbonero de Ahusín, Collado Hermoso, Fuentemilanos, La Losa, Martín Miguel, Mozoncillo, Revenga, Roda, Salceda, Santiuste de Pedraza, Sauquillo de Cabezas, Sotosalvos, Torreiglesias, Trescasas, Tarégano, Valseca, Valverde, Vegas de Matute, Zamarramala, Aldealengua de Pedraza, Aldeonte, Cabezuela, Cerezo de Arriba, Encinas, Matabuena, Orejana, Siguero, Sotillo y Turrubuelo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 950

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Mayo de 1904, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ 20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María	Aldealengua de Santa María.	Dehesa boyal...	Propios......	Aldealengua de Santa María	4.º	27 Mayo 1904......	249'43	
Idem de Ituero..............	Ituero..................	Idem.....	Idem.......	Ituero..............	3.º	1.º íd. íd........	392'22	
Idem de Abades..............	Abades..................	Idem.....	Idem.......	Abades..............	3.º	5 íd. íd........	659'92	
Idem de Codorniz............	Codorniz................	Idem.....	Idem.......	Codoruiz............	3.º	13 íd. íd........	795'26	
D. Antonio Monte Mata.......	Encinas.................	Monte.....	Idem.......	Encinas.............	3.º	27 íd. íd........	2.524'40	10.097'60
Cosme Diego Romero.......	Hontalbilla.............	Rústica...	Estado......	Hontalbilla..........	2.º	4 íd. íd........	500	
Ayuntamiento de Martín Miguel	Martín Miguel...........	Dehesa boyal...	Propios......	Martín Miguel........	2.º	5 íd. íd........	722'59	
D. Pablo Ballesteros Sacristán..	Madrid..................	Rústica...	Estado......	Cozuelos de Fuentidueña.	2.º	5 íd. íd........	760	
Rafael González García.....	Cozuelos de Fuentidueña....	Idem.....	Idem.......	Idem..........	2.º	9 íd. íd........	600'40	
Antonio de Frutos Peña.....	San Miguel de Bernúy......	Idem.....	Idem.......	San Miguel de Bernúy..	2.º	23 íd. íd........	414'40	
Idem...............	Idem..............	Urbana....	Idem.......	Idem..........	2.º	23 íd. íd........	331'80	
Idem...............	Idem..............	Rústica...	Idem.......	Idem..........	2.º	23 íd. íd........	314'60	
Ayuntamiento de S. Miguel de Bernúy.	Idem..............	Dehesa boyal...	Propios......	Idem..........	2.º	25 íd. íd........	1.037'33	

Segovia 21 de Abril de 1904.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Núm. 865

Diputación provincial de Segovia

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Ejercicio de 1904.—Mes de Mayo de 1904

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos.		De pago inmediato. Pesetas.	De pago diferible. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.º	Administración provincial..........	5.080'87	958'33	6.039'20
2.º	Servicios generales..........	3.083'33	700	3.783'33
3.º	Obras obligatorias..........	17.400	»	17.400
4.º	Cargas..........	77'83	1.000	1.077'83
5.º	Instrucción pública..........	5.095'75	»	5.095'75
6.º	Beneficencia..........	20.300	»	20.300
7.º	Corrección pública..........	»	»	»
8.º	Imprevistos..........	500	500	1.000
9.º	Nuevos establecimientos..........	»	»	»
10	Carreteras..........	12.000	»	12.000
11	Obras diversas..........	»	»	»
12	Otros gastos..........	1.000	»	1.000
13	Resultas..........	»	»	»
14	Ampliación..........	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos...	»	»	»
16	Devoluciones..........	»	»	»
	Total..........	64.537'78	3.158'33	67.696'11

Segovia 2 de Abril de 1904.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 8 de Abril de 1904.—Conforme, aprobada y certifico: Córdoba, Secretario accidental.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba solicitando de este Ministerio la derogación del apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal, que establece el requisito de que en los contratos celebrados por administración las condiciones no sean menos favorables que el tipo y las que hayan servido de base para las subastas ó concursos:

Resultando que la súplica obedece á la imposibilidad, por las fluctuaciones de los precios corrientes en el mercado, de adquirir por administración los artículos necesarios para los Establecimientos benéficos á los precios señalados en las subastas verificadas, por suceder que si el precio corriente sube, el abastecedor se niega á suministrar el artículo al fijado en la subasta, por causarle, como es consiguiente, un perjuicio, y si baja, se da el caso de verse obligada la Corporación á pagar precio mayor que el corriente en la plaza:

Considerando que el precepto de que se trata está establecido para toda clase de contratos, obedeciendo á la imperiosa necesidad de evitar abusos, por lo que se hace imposible su derogación absoluta, y de decretarla exclusivamente para los contratos á que se refiere la Comisión provincial de Córdoba, vendría á establecerse una diferencia que la Instrucción no reconoce.

Considerando que la evitación de los inconvenientes invocados en el acuerdo de referencia puede realizarse por la Corporación misma mediante un exquisito celo en la administración que le está confiada, aplicando estrictamente los preceptos de la Instrucción y atemperándose á las circunstancias de variaciones de precios en los artículos de que se trata:

Considerando que la excepción del requisito de la subasta para los contratos que se verifiquen después de dos licitaciones sin postores, no lleva aparejada la imposibilidad de realizar ulteriores subastas al mismo objeto, pudiéndose variar para éstas los tipos con arreglo á las condiciones del mercado, á fin de facilitar la concurrencia y llegar á la adjudicación definitiva:

Considerando que siempre que una Corporación estime, después de dos subastas, ser imposible adquirir el objeto al mismo precio que para aquellas señaló, puede pedir autorización para adquirirlo administrativamente á los precios corrientes en el mercado, ínterin anuncia nueva licitación con señalamiento del tipo que aconsejen las circunstancias de aquél:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y ordenar lo siguiente:

1.º Que no procede derogar el apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal.

2.º Que la excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones para un mismo objeto, no implica que forzosamente las Corporaciones hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio.

3.º Que para evitar los inconvenientes que alega la Comisión provincial de Córdoba, procede después de las dos subastas, y cuando las circunstancias del mercado hayan tenido variación, pedir autorización para adquirir administrativamente el ó los objetos de que se trate al precio ó á los precios corrientes, ínterin se llega á la adjudicación definitiva mediante nueva subasta.

4.º Que para esta nueva subasta ha de preceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen, cuyo acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez días, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio, todo con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Instrucción citada, y teniendo en cuenta la Real orden circular de este Ministerio de fecha 27 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del mes siguiente; y

5.º Que se publique esta disposición con carácter de generalidad en la *Gaceta de Madrid*, siendo también aplicable á los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(*Gaceta* del 17 de Abril de 1904.)

Núm. 936

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

La recaudación de las Contribuciones correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Bonifacio Bermejo.

Segovia, días del 2 al 25 de Mayo de 1904.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero.

Adrada de Pirón, días 8 y 9 de Mayo de 1904.
Basardilla, 4 y 5 de idem.
Brieva, 4 y 5.
Cuesta, 6 y 7.
Espirdo, 2 y 3.
Higuera, 1 y 2.
Lastrilla, 13 y 14.
Losana, 8 y 9.
Santo Domingo de Pirón, 6 y 7.
Torreiglesias, 10 y 12.
Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Leandro García.

Abades, días 9 y 10 de Mayo de 1904.
Encinillas, 3 y 4 de idem.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Huertos, 5 y 6.
Madrona, 7 y 8.
Ontanares, 5 y 6.
Roda, 3 y 4.
Valseca, 1 y 2.
Valverde, 11 y 12.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García.

Collado Hermoso, día 6 de Mayo de 1904.
Palazuelos, 13 y 14 de idem.
Pelayos, 5
Salceda, 16.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
San Ildefonso, 9 y 10.
Sotosalvos, 7 y 8.

Torrecaballeros, 3 y 4.
Trescasas, 15.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Pablo Yuste.

Caballar, días 1 y 2 de Mayo de 1904.
Cabañas, 1 y 2 de idem.
Cubillo, 6.
Muñoveros, 4 y 5.
Otones, 3.
Turégano, 6 y 7.
Valdevacas y el Guijar, 4 y 5.
Veganzones, 8 y 9.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial.

Aldea del Rey, dias 7 y 8 de Mayo de 1904.
Bernúy de Porreros, 13 y 14 de idem.
Cantimpalos, 1 y 2.
Escalona, 3 y 4.
Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12.
Escobar, 15 y 16.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo de Cabezas, 5 y 6.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.

Anaya, dìa 18 de Mayo de 1904.
Añe, 19 de idem.
Carbonero de Ahusín, 4 y 5.
Carbonero el Mayor, 10 y 11.
Garcillán, 13 y 14.
Juarros de Riomoros, 1.
Martín Miguel, 2 y 3.
Tabanera la Luenga, 9.
Yanguas, 6 y 7.

Zona del Espinar.— Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, dias 9 y 10 de Mayo de 1904.
La Losa, 3 y 4 de idem.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Hontoria, 1 y 2.
Ortigosa del Monte, 5.
Otero de Herreros, 5 y 6.
Revenga, 1 y 2.
Valdeprados, 6.
Vegas de Matute, 11 y 12.
Zarzuela del Monte, 7 y 8.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Felipe Morales.

Cuéllar, días del 5 al 10 de Mayo de 1904.

Auxiliar, D. Silverio Velasco.

Torreadrada, dìas 1 y 2 de Mayo de 1904.
Castro de Fuentidueña, 3 y 4 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.
San Miguel de Bernúy, 7 y 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10
Torrecilla del Pinar, 11 y 12.
Fuentepiñel, 15 y 16.
Fuentidueña, 17 y 18.
Calabazas, 19 y 20.
Fuentesaúco, 21 y 22.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, dìas 1 y 2 de Mayo de 1904.
Valtiendas, 3 y 4 de idem.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna Contreras, 9 y 10.
Aldeasoña, 11 y 12.
Membibre, 15 y 16.
Vegafrìa, 17 y 18.
Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Mayo de 1904.
Aguilafuente, 3 y 4 de idem.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Zarzuela del Pinar, 7 y 8.
Lastras de Cuéllar, 10 y 11.
Ontalvilla, 12 y 13.

Auxiliar, D. Santos Gutiérrez.

Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo de 1904.
Samboal, 3 y 4 de idem.
Gomezserracin, 5 y 6.
Chatún, 7 y 8.
Pinarejos, 9 y 10.
Navalmanzano, 11 y 12.
San Martín y Mudrián, 14 y 15.

Auxiliar, D. Jacobo Avellón.

Campo de Cuéllar, dias 1 y 2 de Mayo de 1004.
Arroyo de Cuéllar, 3 y 4 de idem.
Sanchonuño, 5 y 6.
Cozuelos de Fuentidueña, 7 y 8.
Adrados, 9 y 10.
Frumales, 11 y 12.
Moraleja de Cuéllar, 14 y 15.
Fuentes de Cuéllar, 16 y 17.
Lovingos, 18 y 19.
Dehesa, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón.

Villaverde de Iscar, dìas 1 y 2 de Mayo de 1904.
Fuente Olmo de Iscar, 3 y 4 de idem.
Fresneda de Cuéllar, 5 y 6.
Remondo, 7 y 8.
Chañe, 9 y 6.
Narros, 11 y 12.
Mata de Cuéllar, 14 y 15.
Vallelado, 16 y 17.
San Cristóbal de Cuéllar, 18 y 19.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julian Alonso.

Alconada, dìa 10 de Mayo de 1904.
Campo de San Pedro, 9 de idem.
Cedillo de la Torre, 6 y 7.
Cilleruelo de San Mamés, 8.
Fuentemizarra, 5.
Linares, 2.
Maderuelo, 3 y 4.
Riaza, 17 y 18.
Valdevarnés, 5.

Zona de Onrubia.—Recaudador, don Elías Provencio.

Aldeanueva de la Serrezuela, día 6 de Mayo de 1904.
Aldehorno, 7 y 8 de idem.
Montejo de la Serrezuela, 13 y 14.
Moral, 18.
Honrubia, 19.
Pradales, 4 y 5.
Valdevacas de Montejo, 17.
Villaverde de Montejo, 15 y 16.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, dia 1.° de Mayo de 1904.
Cascajares, 7 de idem.
Corral de Ayllón, 6.
Fresno de Cantespino, 10.
Pajares de Fresno, 8.
Riaguas, 5.
Riahuelas, 4.
Sequera de Fresno, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador, don Angel Gómez.

Ayllón, dìas 3 y 4 de Mayo de 1904.
Aldealengua de Santa María, 1.° de idem.
Languilla, 2.
Ribota, 8.
Riofrìo de Riaza, 10.
Saldaña de Riaza, 6.
Santa Marìa de Riaza, 5.
Valvieja, 7.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González.

Becerril, día 4 de Mayo de 1904.
Estebanvela, 7 de idem.
Grado, 5.
Madriguera, 9.
Muyo, 10.
Negredo, 8.
Santibáñez de Ayllón, 6.
Serracín, 11.
Villacorta, 13.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas. —Recaudador, D. Hilario Sancho.

Aldeanueva del Codonal, días 5 y 6 de Mayo de 1904.
Aldehuela, 11 de idem.
Aragoneses, 8.
Coca, 8 y 9.
Codorniz, 3 y 4.
Juarros de Voltoya, 2 y 3.
Marazoleja, 7.
Marazuela, 7.
Martìn Muñoz de las Posadas, 19 y 20
Melque, 17 y 18.
Montuenga, 1 y 2.
Nieva, 9 y 10.
Ochando, 15 y 16.
Rapariegos, 21 y 22.
Santa María de Nieva, 12 y 13.
Tabladillo, 8.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.

Ituero, dìa 3 de Mayo de 1904.
Lastras del Pozo, 1 de idem.
Marugán, 6.
Migueláñez, 8 y 9.
Monterrubio, 2.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 4 y 5.
Villoslada, 7.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.

Balisa, dìa 13 de Mayo de 1904.
Bercial, 5 de idem.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Gemenuño, 10.
Hoyuelos, 12.
Labajos, 1 y 2.
Laguna Rodrigo, 11.
Muñopedro, 3 y 4.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista. —Recaudador, D. Hilario Sancho.

Bernúy de Coca, dìa 21 de Mayo de 1904.
Ciruelos de Coca, 15 de idem.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 17 y 18.
Martìn Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 19 y 20.
Moraleja de Coca, 21.
Nava de la Asunción, 10 y 11.
San Cristóbal de la Vega, 6 y 7.
Santiuste de San Juan Bautista, 22 y 23.
Tolocirio, 12.
Villagonzalo, 14.
Villeguillo, 16.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo.

Armuña, días 15 y 16 de Mayo de 1904.
Bernardos, 22 y 23 de idem.
Domingo Garcia, 18.
Miguel Ibáñez, 17.
Ortigosa de Pestaño, 13.
Paradinas, 19 y 20.
Pinilla Ambroz, 21.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, dìas 1, 2, 3 y 4 de Mayo de 1904.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega.

Casla, dias 3 y 4 de Mayo de 1904.
Cerezo de Abajo, 11 y 12 de idem.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta, 12 y 13.
Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.
Ventosilla, 14 y 15.

Zona de Barbolla.—Recaudador, don José Sanz Lagarto.

Aldeonte, dìas 7 y 8 de Mayo de 1904.
Barbolla, 5 y 6 de idem.
Boceguillas, 3 y 4.
Castillejo de Mesleón, 9 y 10.
Duratón, 15 y 16.
Duruelo, 13 y 14.
Perorrubio, 17 y 18.
Sotillo, 11 y 12.
Turrubuelo, 1 y 2.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado.

Bercimuel, días 7 y 8 de Mayo de 1904.
Encinas, 13 y 14 de idem.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 15.
Navares de Enmedio, 16 y 17.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 18 y 19.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio.

Aldealcorbo, días 9 y 10 de Mayo de 1904.
Castroserna de Abajo, 3 de idem.
Castroserna de Arriba, 2.
Condado de Castilnovo, 20 y 21.
Matilla, 13 y 14.
San Pedro de Gaillos, 15 y 16.
Valdesimonte, 17 y 18.
Valleruela de Pedraza, 6 y 7.
Valleruela de Sepúlveda, 4 y 5.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Andrés Sanz.

Aldeonsancho, día 6 de Mayo de 1904.
Cabezuela, 16 y 17 de idem.
Cantalejo, 18 y 19.
Fuenterrebollo, 10 y 11.
Navalilla, 8 y 9.
Puebla de Pedraza, 14.
Rebollo, 13.
Sebúlcor, 7.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco.

Aldealengua de Pedraza, dìas 6 y 7 de Mayo de 1904.
Arahuetes, 16 de idem.
Arevalillo, 17.
Arcones, 1 y 2.
Gallegos, 5 y 6.
Matabuena, 3 y 4.
Navafria, 8 y 9.
Orejana, 13.
Pedraza, 14 y 15.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados.

Carrascal del Río, dìas 5 y 6 de Mayo de 1904.
Castrillo de Sepúlveda, 14 y 15 de idem.
Castrogimeno, 4 y 5.
Castroserracin, 3.
Hinojosas, 8 y 9.
Navares de las Cuevas, 1 y 2.
Valle de Tabladillo, 7 y 8.
Villar de Sobrepeña, 14 y 15.
Villaseca, 13 y 14.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia 20 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 944

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..............	87
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..............	16
Litro de aceite............	1'24
Litro de petróleo..........	1'02
Kilogramo de carbón........	10
Kilogramo de leña..........	05

Segovia 18 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Julio Páramo.—El Comisario de Guerra, Alejandro Lucini.

Núm. 933

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

—

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia.

Subasta.

El día 18 del mes de Mayo próximo venidero, ante el señor Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de cien tablas y once ajuareros, depositados en Vallelado, procedentes de pinos cortados fraudulentamente en el monte "Pinar de la Obra Pía del Comendador Gómez Velázquez„, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo la tasación de 131 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del Administrador de la Obra Pía, del Alcalde de Cuéllar, y de cuantos quieran tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Abril de 1904. —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 947

Alcaldía constitucional de Segovia.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales, modificado por Real decreto de 12 de Julio de 1903, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión del 30 de Marzo próximo pasado, se celebre para la ejecución de las obras de desmonte y construcción de un muro de sostenimiento para ensanche de la calle de la Refitolería por el enlosado de la Catedral, con sujeción al citado pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á una del día 5 de Mayo próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta y el definitivo, habrán de hacerle precisamente en la Depositaría de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto é instrucción ya citada, de la cantidad de 178'30 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de 3.565'92 pesetas, objeto del contrato, elevándose al doble por el que resulte rematante, cuando recaiga la adjudicación definitiva de la subasta.

El Letrado y oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la repetida instrucción para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguente modelo, no pudiendo tomar parte en la subasta, los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la misma instrucción.

La cantidad en que se subasten las obras, la percibirá el rematante terminadas que sean éstas.

Segovia 20 de Abril de 1904.—Julian Carretero.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de....., según cédula núm..... que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo, las obras de desmonte, albañilería y cantería que se marcan en este expediente, para ensanche de la calle de la Refitolería, anunciada en el *Boletín oficial*, por la cantidad de.....pesetas.....céntimos, (en letra.)

En el sobre en que se entregue el pliego de proposición, deberá suscribirse lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de las obras etc., las que se expresan en el encabezamiento.

Núm. 894

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo de 1904, celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta

Acto seguido, manifiesta la Presidencia que el objeto de esta sesión, es el de dar cuenta á la Corporación de las gestiones practicadas cerca de los fabricantes de pan, para impedir la subida de precio de dicho artículo, y para en su vista adoptar los medios oportunos para que no se lleve á efecto en lo sucesivo dicha subida de precio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que una comisión de Sres. Concejales, compuesta de los Sres. Higuera, Zúñiga, Baeza, Lotero y Well, en unión de la Presidencia, presenten al Consistorio en la sesión ordinaria del día de mañana la solución que estime pertinente en el asunto.

Segovia 13 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 916

Alcaldía de Aldealengua Santa María.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de la ganadería que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las reclamaciones por duplicado y autorizadas para la acreditación de las altas ó bajas; pues pasado dicho periodo, no serán oidas.

Aldealengua 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Asenjo.

Núm. 921

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año de 1905, se hace preciso que el que hubiere sufrido alteración, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Navares de Ayuso 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Frutos Maderuelo.

Núm. 920

Alcaldía de Gemenuño.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el acta del recuento de ganadería que ha de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pecuaria del mismo para el año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus reclamaciones, durante el plazo de diez días, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gemenuño 4 de Abril de 1904.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 935

Alcaldía de Veganzones.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de la ganadería existente en el mismo, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en término de ocho días, las correspondientes declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Veganzones 13 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Núm. 943

Alcaldía de Cantalejo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1905, ha dispuesto hacer saber á todos los contribuyentes pueden presentar las declaraciones juradas de las alteraciones sufridas en el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos prevenidos debidamente requisitados.

Cantalejo 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Romualdo Miranda.

Núm. 942

Alcaldía de Encinas.

Para que la Junta pericial de este término proceda á la formación del acta general de recuento de ganadería existente en este distrito municipal y seguidamente á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la riqueza tanto pecuaria como rústica, presenten sus relaciones por duplicado, y en las que se refieren á la riqueza rústica, acompañadas de los títulos de pertenencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna, así como tampoco las que adolezcan de defectos ú omisiones que no estén acompañadas de los respectivos justificantes y papel correspondiente.

Encinas 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 940

Alcaldía de Añe.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería para el próximo año de 1905, es preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, relaciones duplicadas y debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Añe 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 941

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería para el próximo año de 1905, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Aldehuela del Codonal 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Núm. 924

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

Doña Antonia Cabrero y García, natural de Segovia, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela de niñas subvencionada, establecida en Segovia, provincia de idem, Plazuela del Salvador, núm. 8, 2.º, se declare que dicho Establecimiento reune las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 8 de Junio de 1880.

2.º Otra de buena conducta expedida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

3.º Una tercera certificación de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, en la que consta que la Sra. Cabrero y García, fué aprobada para Maestra de primera enseñanza Superior, y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.
Lectura.
Escritura.
Gramática.
Aritmética.
Geografía.
Ortografía.
Geometría.
Reglas de urbanidad.
Labores y economía doméstica.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Rector, R. Conde.

Núm. 922

Comisaría de Guerra de la plaza de Segovia

INTERVENCIÓN DEL MATERIAL DE INGENIEROS

ANUNCIO

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 11 de Mayo próximo venidero, á las once horas, en esta Comisaría de Guerra, con objeto de contratar los materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Ávila, durante un año y tres meses más.

MATERIALES	Consumo anual	Valor de la unidad — *Pesetas*	TOTAL — *Pesetas*	TOTAL por grupos — *Pesetas*
PRIMER GRUPO				
Por cada millar de ladrillo ordinario de 0'28 largo, 0'14 ancho, y 0'05 grueso........	200	55	11.000	
Por cada millar de ladrillo ordinario de 0'25 largo, 0'12 ancho y 0'045 grueso.......	100	40	4.000	
Por cada millar de baldosa ordinaria de 0'26 largo, 0'26 ancho y 0'02 grueso........	100	100	10.000	
Por cada millar de ladrillo prensado de 0'25 largo, 0'125 ancho y 0'05 grueso........	50	60	3.000	
Por cada millar de ladrillo moldeado de 0'27 largo, 0'13 ancho y 0'048 grueso.......	1	80	80	
Por cada millar de ladrillo hueco de 0'26 largo, 0'12 ancho y 0'04 grueso........	50	35	1.750	
Por cada millar de ladrillo refractario de 0'25 largo, 0'12 ancho y 0'06 grueso....	1	100	100	
Por cada millar de rasilla hueca de 0'26 largo, 0'125 ancho y 0'025 grueso.......	100	30	3.000	
Por cada millar de teja plana, tipo Marsella, de 13 1/2 el metro^2........	50	130	6.500	
Por cada millar de teja árabe de 0'42 largo, y 0'20 ancho..........	25	60	1.500	
Por cada ciento de azulejos de 1.ª de 0'20 largo, 0'20 ancho y 0'02 grueso........	50	20	1.000	41.930
SEGUNDO GRUPO				
Por cada metro cúbico de sillería, piedra granítica de las canteras de Ortigosa, del tamaño que se pida y uso corriente....	50	55	2.750	
Por cada metro cúbico de sillería, piedra de las idem de las Nieves, del id. id. id.	50	65	3.250	
Por cada metro cúbico de sillería, piedra blanca de Bernúy de Porreros, del tamaño que se pida y uso corriente..........	50	50	2.500	
Por cada metro cúbico de sillarejos de piedra granítica de las canteras de las Nieves, diferentes..........	160	35	5.600	
Por cada metro cuadrado de adoquines de la misma cantera, de 0'20, 0'032 largo, 0'10 á 0'15 ancho, y de 0'50 y 0'18 tizón....	40	11	440	
Por cada metro cuadrado de losa de la idem, de 0'20 á 0'40 largo, 0'40 á 0'80 ancho y 0'12 á 0'15 espesor..........	80	11	880	
Por cada metro cúbico de piedra para mampostear, canteras de idem; el menor mampuesto deberá pesar 20 kilogramos..	600	3'50	2.100	
Por cada metro cúbico de morrillos para empedrados finos, de 0'03 á 0'07 en un sentido; en otro de 0'025 á 0'04, y en el otro de 0'09 á 0'012..........	50	5	250	
Por cada metro cúbico de morrillo para idem ordinario de 0'08 á 0'012 en un sentido, en otro de 0'03 á 0'05 y en el otro de 0'10 á 0'14..........	50	3	150	
Por cada metro cúbico de piedra machacada de canto silíceo (deberá pasar por una malla de 0'04 de diámetro, sin pasar por una de 0'02)..........	100	4'75	475	18.395
TERCER GRUPO				
Por cada hectolitro de cal grasa para morteros y blanqueos, (se entregará viva en piedra y sin polvo alguno)........	2.000	3	6.000	
Por cada hectolitro de yeso negro para enfoscados (reunirá las condiciones del pliego)..........	2.000	2'75	5.500	
Por cada hectolitro de yeso blanco para enlucidos (reunirá las condiciones del pliego)..........	600	6	3.600	
Por cada metro cúbico de arena corriente (pasará por una criba de alambre de 0'001 de diámetro, teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada cinco centímetros de longitud)..........	1.500	2'50	3.750	
Por cada metro cúbico de arena fina de Bernúy (pasará por una criba de alambre de 0'01 de diámetro, teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada cinco centímetros de longitud..........	50	10	500	19.350
CUARTO GRUPO				
Por cada quintal métrico de cal hidráulica de Zumaya, envasada en barricas.....	300	7'25	2.175	
Por cada un saco de 40 kilogramos de cal hidráulica de Bernúy de Porreros (Segovia)..........	100	2	200	
Por cada quintal métrico de cemento Portland, envasado en barricas..........	300	13	3.900	
Por cada un saco de cemento de 40 kilogramos de Bernúy de Porreros (Segovia)...	100	4	400	
Por cada millar de baldosa de cemento de 0'20 largo, 0'20 ancho y 0'02 grueso....	10	250	2.500	
Por cada metro lineal de tubos de cemento de 0'15 de diámetro interior..........	200	2	400	
Por cada metro lineal de tubos de cemento de 0'20 de diámetro interior..........	200	2'50	500	
Por cada metro lineal de tubos de cemento de 0'25 de diámetro interior..........	200	3	600	10.675
QUINTO GRUPO				
Por cada metro cúbico de madera de escuadría de pino de Valsaín de diferentes escuadrías y siendo su longitud de 0'6 m. ó menor..........	60	60	3.600	
Por cada metro cúbico de madera de escuadría de Valsaín de más de 6 m. pero sin exceder de 10 m..........	50	75	3.750	
Por cada metro cuadrado de tablazón limpio de pino de Valsaín, de 0'28 ancho por 0'03 de grueso..........	500	4'40	2.200	
Por cada metro cuadrado de tablazón de 0'28 ancho, por 0'24 grueso..........	400	3'50	1.400	
Por cada metro cuadrado de 0'28 ancho, por 0'018 grueso de tablazón..........	300	1'75	525	
Por cada metro cuadrado de tablazón de 0'20 ancho por 0'012 de grueso..........	200	1	200	
Por cada metro cuadrado de tablazón limpio de pino de Valsaín de 0'41 de ancho, por 0'031 de grueso..........	300	5'20	1.560	
Por cada metro cuadrado de tabla machambrada de pino rojo, de 0'10 ancho y 0'023 grueso y longitudes diferentes cepilladas por sus dos caras..........	200	3	600	
Por cada metro cuadrado de tablazón de pino de tea de 0'10 ancho, 0'025 de grueso y longitudes diferentes cepilladas por sus dos caras..........	200	5	1.000	
Por cada metro cuadrado de listones de cielo raso, 0'023, 0'2 y 0'7 de grueso y longitudes diferentes..........	1.000	80	800	15.635
SEXTO GRUPO				
Por cada kilogramo de hierros y aceros redondos y cuadrados desde 6 á 75 m/m..	2.000	45	900	
Por cada kilogramo de hierro de flejes de las dimensiones que se pidan..........	1.000	50	500	
Por cada kilogramo de hierro, viguetas laminadas de las dimensiones y formas de sección que se pidan..........	40.000	50	20.000	
Por cada kilogramo de hierro fundido en columnas, según el diseño que se dé....	2.000	40	800	
Por cada idem de idem de rejas y balcónes, según id. id..........	1.000	63	630	22.830
SÉPTIMO GRUPO				
Por cada un vidrio de 0'54×0'54..........	200	1'15	230	
Por cada un idem de 0'48×0'48..........	100	85	85	
Por cada un idem de 0'45×0'45..........	100	75	75	
Por cada un idem de 0'42×0'42..........	100	65	65	
Por cada un idem de 0'33×0'33..........	100	40	40	
Por cada un idem de 0'27×0'27..........	100	25	25	

Por cada kilogramo de clavos trabaderos de 0'15 á 0'30 largo y 0'012 grueso......	100	60	60	
Por cada kilogramo de puntas de París de 0'015 en adelante.....................	100	65	65	
Por cada kilogramo de tubería de plomo de diferentes diámetros.....................	1.000	1'80	1.800	
Por cada kilogramo de zinc en planchas de los números 12 y 14.....................	5.000	1'60	8.000	
Por cada kilogramo de plomo en planchas de 0'80 y 1'00 metro de 0'0015 grueso y 4 metros largo.....................	800	1'80	1.440	11.885
OCTAVO GRUPO				
Por cada kilogramo de aceite linaza cocido.	500	1'90	950	
Por cada kilogramo de aguarrás..........	100	1'50	150	
Por cada kilogramo de albayalde, de 1.ª en polvo..........................	500	1	500	
Por cada kilogramo de minio Inglés de 1.ª.	800	1'50	1.200	
Por cada kilógramo de minio de 1.ª del País..........................	800	75	600	
Por cada kilogramo de albayalde puro.....	500	75	375	
Por cada kilogramo de blanco España en polvo..........................	800	15	120	
Por cada kilogramo de almazarrón en polvo	50	55	27'50	
Por cada kilogramo de cola fuerte de 1.ª...	100	1'50	150	
Por cada kilogramo de barniz de brocha...	50	85	42'50	
Por cada kilogramo de amarillo cromo.....	50	1'50	75	
Por cada kilogramo de ocre en polvo lavado	50	25	12'50	4.202'50
TOTAL..........	»	»	»	144.902'50

Cantidad que ha de depositarse para optar á la subasta, el 5 por 100 del importe total de cada oferta.

Segovia 15 de Abril de 1904.—Alejandro Lucini.

Núm. 912

Juzgado municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

Don Luis de Castro Lozano, Juez municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que por virtud de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Segovia, contra D. Francisco Gómez González, vecino de Cercedilla, provincia de Madrid, por corta y sustracción de pinos desde la clase de rollo á la de sierra, ya derroñados y de todas dimensiones y largos; teniendo en cuenta que los 21 trozos de pino que se hallan en el muelle de la fábrica de aserrío mecánico, destinados á depósito, están valorados en 70 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Horno, número once, según orden recibida del Sr. Juez de instrucción de Segovia.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los trozos que sirven de tipo para la subasta.

Dado en San Ildefonso á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Luis de Castro.—El Secretario, Eugenio Pérez.

Núm. 932

Juzgado municipal de Torrecaballeros.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo de Torrecaballeros, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago á María García Truchado, de la cantidad de 238 pesetas, que la adeuda Narcisa Llorente, ambas viudas de esta vecindad y de la pertenencia de referida Narcisa, las fincas siguientes radicantes en Cabanillas de este término municipal.

Una tierra término de Cabanillas, al sitio de Fuentecillas, cabida trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda al Saliente, con otra de Ricardo de Lucas; al Mediodía, con otra de Santiago Gómez; al Poniente, con otra de Ignacio Marcos, y Norte, con otra de D.ª Dolores García, vecina de Segovia; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Gangalona, cabida doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas setenta cientiáreas; que linda al S., D. Vicente Morales; M., cotera de Trescasas; P., Ignacio Marcos, y N., D.ª Dolores García y Lorenzo Llorente; en 30 idem.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Nava, cabida doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas setenta centiáreas; que linda al S., con otra de herederos de Zoilo Sanz; M., río de Trescasas, P., D.ª Dolores García, y N., Nicasio Gómez; en 25 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Quebrada, cabida de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; que linda al S., con otra de Ignacio Marcos; M., camino de Zarzales; P., Francisco Gómez, y N., Ricardo de Lucas; en 85 idem.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Fuente de los Terneros, cabida una obrada, ó sean treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas; que linda al S., con otra de camino de la Mata; M., Lorenzo Gómez; P., doña Dolores García, y N., con dicha señora; en 110 idem.

Otra tierra al sitio de la Chorranca, cabida seiscientos estadales, ó sean cincuenta y nueve áreas diez centiáreas; que linda al S., con Francisco Gómez; M., con la cañada; P., con Hilario García, y N., con camino de la Talla; en 60 idem.

Otra tierra al sitio de camino de la Mata, cabida doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas setenta centiáreas; que linda al S., con Cosme Nogales; M., Francisco Gómez; P., camino de la Mata, y N., Eugenia Manzano; en 28 idem.

Otra tierra al sitio del puente de las cinco luces, cabida de cien estadales, ó sean nueve áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda al S., con cotera de Torrecaballeros; M., el río; P., carretera de la Granja, y N., con don Joaquín Alcalde Casal; en 15 idem.

Otra tierra al sitio de las Gangalonas, cabida trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; que linda al S., con Ignacio Marcos; M., camino de la Sierra; P., D. Vicente Morales, y N., con la cañada; en 30 idem.

Otra tierra al sitio de Nava primera, cabida cien estadales, ó sean nueve áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda al S., con Hilario García; M., Lorenzo Llorente; P., con Pedro Llorente, y N., con la cañada; en 25 idem.

Otra tierra al sitio del camino Real, cabida quinientos estadales, ó sean cuarenta y nueve áreas veinticinco centiáreas; que linda al S., con Eugenia Manzano; M., Lorenzo Llorente; P., carretera de la Granja, y N., con dicha Eugenia Manzano; en 55 idem.

Otra tierra al sitio del Terrero, cabida cien estadales, ó sean nueve áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda al S., con Lorenzo Llorente; M. y N., María Herrero, y P., camino de Trescasas; en 12 idem.

Otra tierra al sitio de los Romperizos, cabida trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; que linda al S., con Ignacio Marcos; M., camino de Segovia; P., María Herrero, y N., Río del Pontón; en 100 idem.

Otra tierra al sitio del Escardenchal, cabida doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas setenta centiáreas; que linda al S., con Dehesa boyal llamada el Escardenchal; M., Eugenia Manzano; P., camino del Pontón, y N., Jenaro Isabel, vecino de Espirdo; en 28 idem.

Un pajar en dicho barrio de Cabanillas, calle de la Fuente, sin número; que linda por el S., D. Tomás Marcaró, vecino de Segovia; M., Nicasio Gómez; P., calle de la Fuente, y N., dicho D. Tomás Mascaró; en 110 pesetas; que en junto hacen la cantidad de 763 pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación en junto de todas las fincas que se rematarán á la vez, y para hacer proposición se consignará en el acto del remate en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida, haciéndose el remate á calidad de ceder á un tercero. Las fincas que se subastan carece de título inscripto la deudora en el Registro de la Propiedad, por lo que el rematante estará obligado á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Torrecaballeros á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Lucas Sastre.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Gómez.

Núm. 910

Juzgado municipal de Cedillo de la Torre.

Don Clemente Rodríguez Sanz, Juez municipal de Cedillo de la Torre.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que se expresan en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

Dado en Cedillo de la Torre á 14 de Abril de 1904.—Clemente Rodríguez.—Por su mandado, Genaro Sanz, Secretario.

Núm. 919

Juzgado municipal de Montejo de la Serrezuela.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que la ley señala, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los derechos consistirán en los que marca el arancel.

Montejo de la Serrezuela 14 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Sebastian Izquierdo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que la ley señala, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los derechos consistirán en los que marca el arancel.

Montejo de la Serrezuela 14 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Sebastian Izquierdo.

Núm. 948

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Abril de 1904.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL